

**PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FAES FARMA, S.A., A CELEBRAR LOS DIAS 26 O 27 DE JUNIO DE 2007.-**

**1º.- Examen y aprobación, en su caso, de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo consolidado y de la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2006.**

Aprobar la Gestión social, las Cuentas anuales que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo Consolidado, que coinciden con las auditadas y la siguiente distribución de beneficios de la Sociedad del ejercicio 2006.

A Dividendos.....	13.823.184,62 €
A Reserva Voluntaria...	<u>5.513.672,31 €</u>
SUMA TOTAL.....	19.336.856,93 €

El dividendo complementario se abonará a las 63.231.021 acciones que constituían el capital social a 31 de Diciembre de 2006, 126.462.042 tras el Split 2 x 1, a razón de 0,01 €brutos por acción, el 2 de julio de 2007.

En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2006 el beneficio, antes de impuestos, ha ascendido a 21.742 MI/€, después de impuestos a 22.772 MI/€ y el atribuido a la Sociedad dominante a 22.772 MI/€

**2º.- Reelección o, en su caso, nombramiento de Consejeros.-**

**REELEGIR** o, en su caso, **NOMBRAR CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD** por un plazo de seis años a las siguientes personas:

**DON EDUARDO FERNANDEZ DE VALDERRAMA**

**DON ANTONIO J. BASAGOITI GARCIA-TUÑÓN**

**DON FRANCISCO JAVIER USAOLA MENDOZA**

**DON IÑIGO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE**

**DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ**

**DON CARMELO DE LAS MORENAS LOPEZ**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil y Artículo 21 de los Estatutos Sociales, **DON EDUARDO FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA** y **D. ANTONIO BASAGOITI** continuarán desempeñando los cargos de **PRESIDENTE** y **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, respectivamente.

**DON JAVIER GARCIA DE LAMA, CESA** por vencimiento del plazo para el que fue nombrado, agradeciéndole los valiosos servicios prestados a la Sociedad durante muchos años.

**3º.- Reducción del valor nominal de las acciones, duplicando el número de acciones en circulación y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

REDUCIR el valor nominal de todas las acciones dejándolo fijado en CINCO CENTIMOS DE EURO (0,05 €), duplicando simultáneamente el número de acciones en circulación, sin que por ello varíe el capital social, correspondiendo a los accionistas DOS acciones nuevas de 0,05 € de valor nominal cada una, POR CADA UNA de las que se hallen emitidas en el momento de la ejecución del acuerdo.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción del valor nominal de todas las acciones, que lo podrá llevar a cabo dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General y, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2008, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha de la reducción del nominal de las acciones y su conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la liquidez del valor y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales al nuevo número de acciones y su nominal y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de formalizar dicha reducción de nominal.

Como consecuencia de la citada reducción del valor nominal de las acciones y aumento simultáneo del número de acciones, se modificará el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, que tendrá el siguiente texto:

*“ARTICULO 5º.- El capital social es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (14.226.979,70 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO (284.539.594) ACCIONES de CINCO CENTIMOS DE EURO (0,05 €) de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta”.*

**4º.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 28 de junio de 2006.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo del 5 % del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 25 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Faes Farma, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

**5º.- Aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

AMPLIAR el capital social en la cuantía de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (1.778.372,40 €), representado por DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO (17.783.724) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones de esta ampliación son completamente liberadas, sin desembolso alguno para los suscriptores, a los que no se repercutirá gasto alguno, con cargo a la cuenta de Reservas voluntarias. Dichas acciones serán equiparadas en derechos políticos a partir del momento de su emisión a las anteriormente en circulación y en derechos económicos a partir del día 1 de Enero del año en que finalice el período de suscripción, siendo negociables en Bolsa los cupones resultantes de la operación. Tendrán derecho a la asignación gratuita de acciones quienes sean titulares de acciones al final del día anterior al inicio del periodo de asignación gratuita y cualquier inversor que adquiriera los derechos necesarios de asignación gratuita, en la proporción de UNA acción nueva por cada grupo de OCHO antiguas de que fuesen propietarios, dándose plenamente el derecho de agrupación. No se aumentará el capital social en la fracción correspondiente a 0,0625 € que exceden de la fórmula de asignación proporcional por comprometerse a la renuncia de los correspondientes derecho de asignación gratuita un accionista miembro del Consejo de Administración.

La suscripción se realizará en el plazo máximo de un año a partir del día de hoy. A la negociación de los derechos de asignación proporcional se aplicarán las normas propias del derecho de suscripción preferente, dándose como plazo de negociación

el de quince días que se iniciará en cualquiera de los diez días siguientes a partir de la publicación del anuncio pertinente a la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Las acciones correspondientes a aquellos accionistas que no hubieren ejercitado de forma expresa ni enajenado sus derechos, se entenderán automáticamente asignadas a quién acredite legalmente su titularidad. Con objeto de efectuar la suscripción total de la ampliación de capital acordada, se procederá fielmente a cumplir con lo dispuesto en el Artº. 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D.L. 1564/89 de 22 de Diciembre. Cumplido todo lo anterior el Consejo de Administración declarará cerrado el proceso de asignación, consignando la suscripción total de las acciones.

Se faculta al Consejo de Administración para que solicite la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas que estime oportuno y señale la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en dicho acuerdo. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada no excederá de un año de la fecha de adopción del acuerdo. Igualmente queda facultado el Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento de capital.

Para formalizar la ampliación de capital y su admisión a cotización, se cumplirá fielmente la normativa vigente en cada momento.

Si se cubriere íntegramente la ampliación, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, tendrá el siguiente texto:

*"ARTICULO 5º.- El capital social es de DIECISEIS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (16.005.352,10 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS VEINTIUNA (160.053.521) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €), de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta."*

En el supuesto que antes de esta ampliación de capital se formalice la reducción de nominal de las acciones aprobada en esta Junta, el artículo 5 de los Estatutos Sociales se adaptará, manteniendo la cifra de capital social antes señalada, pero duplicando el número de acciones fijando en 0,05 € el valor nominal de cada una de las mismas. Se faculta ampliamente al Consejo de Administración para que de nueva redacción a dicho artículo de los Estatutos Sociales en los términos indicados.

**6º.- Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General.**

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho en especial al Presidente, Don Eduardo Fernández de Valderrama Murillo, y al Secretario, Don Mariano Ucar Angulo, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito.

**8º.- Aprobación del Acta de la Junta, por cualquiera de los medios admitidos por el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, lectura de la misma.**



El Secretario manifiesta a la Junta la necesidad de proceder a la aprobación del Acta por cualquiera de los medios admitidos por el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, optando los presentes por que se aprobara por la propia Junta, por lo que el Secretario da cuenta del contenido del Acta.